

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1812.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Diputado Baron de Antella, en el cual, con fecha de 14 de Enero en Alicante, avisa á los Sres. Secretarios del Congreso, para que lo hagan presente á S. M., que en atencion á las circunstancias ocurridas en el reino de Valencia, se trasladaba á Mallorca, desde donde pasaria á esta ciudad en la primera oportuna y segura ocasion.

Las Córtes oyeron con particular agrado, y mandaron insertar en este *Diario*, enteras y con todas sus firmas, las siguientes representaciones remitidas por el intendente de ejército y de los cuatro reinos de Andalucía:

«Señor, el intendente, ministros y dependientes de Hacienda y Guerra del ejército y cuatro reinos de Andalucía, se presentan á felicitar á V. M. por haber concluido la grande obra de la Constitucion, que están prontos á observar y defender sacrificando por ella sus haciendas y vidas.»

Penetrados de los sentimientos más vivos de admiracion y gratitud, y bendicen las tareas del Congreso y los afanes de los representantes de la Nacion española, que, dignos de ella y de tan augusto Ministerio, han sabido fijar las bases en que se afianza nuestra felicidad futura.

Bien determinados ya nuestros derechos, y menos expuestos á ser juguete de la arbitrariedad, no habrá español que no aumente sus esfuerzos por defender la independencia nacional, á medida de lo que cree su interés bajo todos respetos como ciudadano. Así el gran libro que consagra nuestra libertad civil, tendrá la influencia más decidida en el feliz éxito de esta lucha atroz y prolongada que tantos sacrificios nos cuesta; y los nombres de los que tan bien han correspondido á la alta confianza que de ellos se hizo, serán para siempre repetidos con respeto y admiracion por las generaciones venideras. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Cádiz 17 de Febrero de 1812. Señor.—Tomás José Gonzalez Carvajal.—Pascual Genaro Ródenas.—Mateo Rodriguez de Morzo.—Manuel de Velasco.—Vicente Ca-

macho y Marticorena.—Marcelo de Espinosa.—Manuel Saenz de Viricegra.—Andrés Guerra.—Por los oficiales de la tesorería de ejército, Ignacio Moreno.—José Cardero.—Baltasar Valdés Argüelles.—Fermin de Torregrosa.—Francisco de la Viña.»

«Señor, la Tesorería de provincia creeria faltar á su deber si no manifestase á V. M. el júbilo que experimenta viendo concluida la Constitucion que acaba de formar por sus paternales desvelos, tan sábia como digna de la Nacion para quien se ha hecho, y tan bien meditada como si solo este objeto ocupase las tareas de V. M. en medio de la calma, y á mil leguas de los enemigos. Estos deben conocer que una Nacion decidida á ser libre, y que para serlo reforma los vicios del despotismo y recobra sus derechos, no será jamás presa del más déspota de todos los mortales que existen y existieron. ¡Dichosa Nacion que logra en medio de tamaña borrasca cimentar su existencia, inmortalizar su nombre, y hacer ver al mundo que aunque murieron los héroes españoles de los anteriores siglos, los reproduce el terreno mismo que dió á aquellos el ser!»

Gloria á Dios, de quien dimanen nuestros bienes, y á V. M., que con su auxilio nos proporciona esperanzas lisonjeras de nuestra futura felicidad, que debemos mirar como segura, viendo las bases de tal edificio, el que sostendremos con nuestros sacrificios y hasta exhalar nuestro último aliento.

Dígnese V. M. admitir las sinceras demostraciones de nuestra eterna gratitud, reconocimiento y obediencia que debe tener todo ciudadano, y más el que agrega á este título el honorífico de servir á V. M. Nuestro Señor guarde á V. M. muchos años para consuelo y felicidad de la Nacion.

Cádiz 11 de Febrero de 1812.—Señor.—A. L. P. de V. M.—José Brun Isassi.—Diego de la Torre.—Gregorio de la Torre.—José Alvarez Osorio.—José Antonio Elera.—Antonio Garzon.—Agapito Lopez.—José Ramon de la Cueva Ortiz.—Estéban Villarrios.—Juan Pedro Morales.—Eusebio Baeza.—José María Toda.—Juan José de Cores.—Manuel Moral.—Benito Elera.—José Morel.»

«Señor, el contador y oficiales de la Contaduría principal de rentas de esta provincia no cumplirían con el deber que les impone el carácter de ciudadanos españoles, y empleados en la Hacienda pública, si no diesen á V. M. un testimonio de reconocimiento por la Constitución que acaba de sancionar.

Este edificio grandioso, labrado á la vista del tirano y de sus viles esclavos, es el santuario de la libertad española. ¡Llor eterno á V. M., cuya sabiduría y constancia ha dirigido y perfeccionado esta obra en medio de las borrascas más espantosas, y nos ha proporcionado el asilo de nuestra seguridad y el consuelo de ver destruido el coloso de la arbitrariedad y despotismo que nos ha afligido por tantos años!

Con nuestras vidas, nuestros cortos intereses y con cuanto pueda sernos más amable, defenderemos nuestra sagrada Constitución, á la que desde luego nos sujetamos, manifestando á V. M. los más expresivos afectos de nuestra gratitud y obediencia. Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. para felicidad de la Nación.

Cádiz 7 de Febrero de 1812.—Señor.—A L. P. de V. M.—Lugardo Joaquin Hormigo.—Felipe José Benitez.—José Sentestillano.—Alfonso García Vidal.—Laureano de Cuadro.—German Lopez de la Torre.—Manuel José Alvarez.—José María Malvan.—Manuel José Gallardo.—José Joaquin Chiocchini.—José Ramon Cossi.—Juan José Capdepon.—Juan José de Barandica.—Manuel Geiling.—Ramon Celiz de Cabrera.»

«Señor, el administrador general, su sustituto y todos los individuos que componen las oficinas de esta Real aduana que están á su cargo, se presentan ante V. M. con el más profundo respeto á manifestar su reconocimiento y gratitud por la Constitución que acaba de sancionar, efecto de la constancia y de la sabiduría con que ha sido comenzada y llevada á cabo.

A la vista de las huestes ominosas del tirano, entre el estruendo de sus armas, y al alcance de sus tiros, ha visto el mundo consumada una obra inmortal, único ejemplar en la historia de los siglos. Si otras menos perfectas fueron bastantes en otro tiempo á constituir la felicidad de algunos pueblos, ¿qué no deberemos esperar de la Constitución española, en que se ahoga la arbitrariedad del poder, el despotismo en el obrar, y con la organización general del Estado se establece un Gobierno sabio, prudente, libre y equitativo, no balanceado tan sabiamente en las varias Constituciones propias y extrañas que nos han precedido? ¡Feliz el día en que los españoles vieron sancionada su libertad, su independencia y su bien! Y ¡dichoso todo ciudadano español que vivirá bajo los auspicios de las sagradas leyes de esta soberana ley universal!

Como empleados en las rentas del Estado, ofrecen á V. M. de justicia cuanto disfrutan por gracia; como españoles, el homenaje de su gratitud y reconocimiento, y como ciudadanos sus vidas en defensa de la Constitución, cuya observancia los distinguirá; y penetrados de la más respetuosa admiración, piden á Dios Nuestro Señor por la importante conservación de V. M. para la felicidad de la Monarquía española.

Cádiz 13 de Febrero de 1812.—Señor.—Melchor Jimenez, administrador.—José de Espinosa, sustituto.—Antonio Cubero.—Santiago Antonio de la Torre.—Manuel Artalejo Lopez.—Manuel Benito de Carranza.—Juan José Fernandez.—Pablo de Guseme.—Francisco Antonio de Berriozabal.—José Antonio de Ugarte.—Pedro José Martinez de Junquera.—José María de Carasa.—Antonio

Fernandez de Albariño.—José Gutierrez.—Roque Gonzalez.—Pablo Terry.—Juan Domingo de Girona.—Francisco María Alcalde.—Antonio O'Reilly.—Pedro Miguel Abadía.—Manuel Citiza.—Pedro Eulogio de Jáuregui.—Antonio Lozano.—Ramon de Arroyuelo.—Tomás de Girona.—Joaquin Ruiz de Arana.—Pablo García y Pavon.—José Manuel Cerero.—Julian Martinez de la Torre.—José Manuel Carlez.—José María Lozano.—Juan de Liendo.—Mauricio de Largacha, interventor de caudales de Indias.—Joaquin Carmona, oficial de libros de la alcaldía.—Manuel Yañez, interventor.—Ignacio de Levantio.—Gabriel Gonzalez.—Sebastian Cándido Izquierdo.—José de Vives.—José Ignacio de Oliva.—Antonio José de Angulo.—José Canepa.—Joaquin de Gamez.—Juan José Mañan.—Luis Gonzaga de Leon.—Roman de Gamez.—Juan Granados.—Manuel Ceron.—Ignacio Hernandez Rodriguez.—Joaquin Talavera.»

«Señor, los empleados en la secretaría de subdelegación de rentas de esta provincia se hallaban bien convencidos desde que observaron los primeros pasos que dió V. M. al instalarse el augusto Congreso, de que los resultados de sus incesantes tareas y desvelos habian de corresponder necesariamente á los fines que se propuso nuestra noble y heroica Nación cuando suspiraba por la gloriosa reunion de sus Cortes. En nada, Señor, se han equivocado: decretos sábios, justos y liberales han precedido á la grande obra que tan felizmente acaba de concluir V. M. ¿Y cuál es esta, Señor? La sagrada Constitución española, que ha frustrado los infucos planes del tirano de la Europa y de sus perversos satélites; Constitución que confunde al egoismo y la hipocresía; Constitución que desterrará para siempre de entre nosotros el espíritu de servidumbre, arrancando de raíz los restos del despotismo; Constitución, en fin, que afianzará nuestra libertad civil y política, y que es tanto más admirable, cuanto que en todos sus extremos ha sido llevada al cabo por la magnánima constancia de V. M. á la vista del enemigo, y sin que le hayan arredrado las intestinas asechanzas de sus páfidos agentes, ni el repetido estruendo del cañon.

Por tanto, Señor, y siendo nuestro deber como empleados, como españoles y como ciudadanos, dar á V. M. un testimonio de nuestra patriótica gratitud por tan inapreciable como deseada Constitución, llegamos con profunda veneración á tributarle las más rendidas gracias, prometiendo respetar y defender esta soberana obra, que hará estremecer á la maldad, y servirá de escudo á la virtud.

Nuestro Señor conserve siempre á V. M. para la gloria y prosperidad de la Nación española.

Cádiz, Febrero 10 de 1812.—Señor.—Javier de Saalices.—Pedro Martinez.—Rafael Laserra.—Juan Basnago.—Antonio Gonzalez.»

«Señor, el administrador general de Rentas unidas de esta provincia, por sí y demás empleados que la componen, llenos del más ardiente patriotismo, creen no cumplirían con el deber que les es propio, y les impone el carácter de ciudadanos españoles y empleados en la Hacienda pública, si no diesen á V. M. el testimonio más auténtico de su gratitud y reconocimiento por la Constitución que acaba de sancionar.

Así como la sabiduría y constancia de V. M. ha dirigido y perfeccionado esta obra en medio de las borrascas más espantosas, le elevará la posteridad al grado más sublime cuando conozca que el santuario de la libertad española fué erigido á la vista misma del tirano y de sus esclavos.

No menos admiraré cómo se nos ha proporcionado el asilo de nuestra seguridad individual, y el consuelo de que se hayan puesto límites á la ambicion y despotismo del coloso de la Europa, y enemigo de la humanidad, deber que respeta todo sér.

Lo dicho sirve para expresar que con nuestras vidas, nuestros cortos intereses, y con cuanto pueda sernos más grato y más amable, defenderemos y llevaremos al cabo el monumento eterno de nuestra Constitucion, á la que nos sujetamos, y siendo ella emanada de las profundas meditaciones de V. M., le tributamos los más expresivos afectos de nuestra obediencia y gratitud.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M., como se lo rogamos, para felicidad de esta Nacion.

Cádiz 11 de Febrero de 1812.—Señor.—Nicolás de Guendica.»

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del encargado de dicho ramo en la Península, en el cual incluía una exposicion y una carta del ayuntamiento y Consulado de Alicante, relativas á haber establecido, en calidad de por ahora, un impuesto de 6 por 100 sobre cualesquiera géneros ó frutos en su introduccion y extraccion por aquel puerto y demás comprendidos en los distritos segundo y tercero, de cuya medida solicitaban aquellos cuerpos la soberana aprobacion.

Despues de algunas ligeras reflexiones acerca del expediente sobre el arreglo de raciones de pan, paja y cebada, etc., cuya discusion habia quedado pendiente en la sesion anterior, quedó reprobado el dictámen de las comisiones de Hacienda y de Guerra, y aprobada la siguiente proposicion del Sr. Polo:

«Que se remita á la Regencia la consulta del Consejo de Guerra sobre arreglo de raciones en los ejércitos, y los demás documentos que correspondan, á fin de que teniendo en consideracion la naturaleza de esta guerra y las circunstancias en que se halla la Nacion, proponga con la posible brevedad en este punto, para la aprobacion de las Córtes, el arreglo que considere oportuno.»

Habiéndose dado cuenta del informe del Consejo de Regencia acerca de la solicitud del Sr. Lastiri, relativa á que se conceda el tratamiento de *excelencia* al ayuntamiento de Mérida de Yucatan (*Sesiones del 3 y 4 de Noviembre y 11 de Diciembre ultimo*), resolvieron las Córtes, á propuesta del Sr. Muñoz Torrero, que se suspendiera la resolucion de este asunto hasta que se discutiese el artículo sobre el tratamiento que por la Constitucion deberán tener los ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

El Sr. García Herreros pidió que se leyeran unas proposiciones que habia hecho en el mes de Octubre último, las que habia suspendido entonces por estar el Congreso ocupado en asunto de mayor importancia, cual era la Constitucion.

Se leyeron, y son las que se contienen en el siguiente papel:

«Señor, en el capítulo VII de la Constitucion, que trata de las facultades de las Córtes, ha sancionado V. M. por ley fundamental que á ellas toca no solo promover y fomentar toda especie de industria, mas tambien remover los obstáculos que la entorpezcan.

Uno de los más insuperables ha sido el prurito de vincular, de que adolece nuestra Nacion, y la ilimitada facultad que para ello ha habido; pues aunque en estos últimos tiempos se habian puesto algunas trabas, así para contenerla, porque ya se resentia el Estado de su exceso, como para indemnizacion de los derechos que debian producir las sucesivas enajenaciones, con todo, jamás se dictó una ley que fijase los límites de esta facultad, como lo exige el bien del Estado.

Nadie puede negar que la gran poblacion es la mayor riqueza de los reinos, y por consiguiente, que su mayor felicidad consiste en estar muy poblados de habitantes. Pero igualmente es cierto que si las familias no tienen arraigo, la poblacion será de pobres, que pasando á ser mendigos, porque las enfermedades, la edad ú otros accidentes los inutilizan para el trabajo, tan lejos están de constituir la riqueza del Reino, que son un gravámen insuportable, un borron que lo deshonra, y que desaparece como el humo. La poblacion permanente y en estado de multiplicarse, es la que constituye la verdadera riqueza, y esta se halla en los reinos ó provincias donde los bienes raíces circulan con más libertad y en mayor masa, pues este es el fondo de la prosperidad general; y como los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y otras especies de vinculaciones hayan sustraído de la circulacion una inmensa masa de bienes raíces, no pueden estos estar repartidos, ni las familias arrigadas, de que se sigue que la mayor parte de la poblacion de España es de pobres, que no puede ser permanente, y que el Reino carece de su mayor riqueza y felicidad, debiendo ser por su situacion y otras ventajas el más rico y feliz del mundo. En el Gobierno consiste que lo sea; y pues que S. M. se ha instalado para eso, y en el citado artículo de la Constitucion asegura á la Nacion y al orbe entero que removerá los obstáculos que entorpezcan la prosperidad general, remuévalos, mandando, sin oír reclamaciones, que no serian otra cosa que clamores del interés individual:

«Primero. Que siendo la amortizacion un beneficio de la ley contrario á la naturaleza de los mismos bienes, que no debe sostenerse cuando es incompatible con el bien general, se les quite dicha cualidad y se restituyan á su naturaleza de libres los bienes raíces de los mayorazgos, patronatos, fideicomisos, ó como quiera que se llame, toda vinculacion que no produzca la renta de 6.000 ducados.

Segundo. Que las fincas de las vinculaciones que quedan subsistentes sean responsables, lo mismo que si fueran libres, á los créditos que contraigan sus actuales poseedores.

Tercero. Que todo poseedor de vínculo pueda sin necesidad de previo permiso vender como si fueran libres las fincas de sus mayorazgos, sin que las restantes pierdan por eso la cualidad de amortizadas, si redituasen la cantidad señalada.

Cuarto. Que se establezca una ley general que declare herederos forzosos los parientes hasta el sexto grado.»

Hizo presente el Sr. Lopez del Pan que el Congreso habia reprobado anteriormente unas proposiciones del señor Caneja, cuya sustancia era la misma que la de las del Sr. García Herreros, y que por consiguiente no podian estas admitirse á discusion. Satisfizo á este cargo el señor García Herreros haciendo ver la diferencia de unas y otras

proposiciones, manifestando la generalidad con que estaban concebidas las del *Sr. Caneja*, y la limitacion de las suyas: explicó en seguida el espíritu de la primera, segunda y cuarta, retirando la tercera; dando alguna mayor extension á las razones é ideas expuestas en el breve discurso que las precede, reservándose desenvolverlas más

para cuando se tratase de su discusion, en el caso de que el Congreso las juzgase dignas de ella.

Quedaron admitidas á discusion dichas primera, segunda y cuarta proposiciones.

Se levantó la sesion.